



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2025-CM.

Tambogrande, 27 de enero del 2025



### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2025; Expediente Administrativo N° 15586-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez presenta denuncia administrativa disciplinaria; Expediente Administrativo N° 16040-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez, solicito se constituya como parte del procedimiento, otros; Expediente Administrativo N° 16083-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez, solicita revisión del expediente administrativo sancionador e informe oral al órgano competente, otros; Informe N° 143-2024-MDT-STPAD de fecha 23 de diciembre de 2024, la Secretaria Técnica PAD-MDT, remite expediente administrativo y abstención; Informe N° 1393-2024-MDT-ORRH de fecha 26 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, formación de comisión AD HOC; Proveído N° 768-2024-MDT-OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre causal de abstención en el Procedimiento Administrativo Disciplinario; Expediente Administrativo N° 15348-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez presenta Denuncia Administrativa; Proveído N° 667-2024-MDT-OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitir a Secretaria Técnica PAD; Proveído N° 004-2025-MDT-OGAJ de fecha 06 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite expediente para continuar en el trámite; Informe N° 052-2025-MDT-ORRH de fecha 13 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, indica propuesta de designación de Secretario Técnico suplente;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433 señalo que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a o Ley N° 31433 señala asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucion, los acuerdos aprobados. Cuando así lo requieran. incluyen un plan de implementación que establezco las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...)" En esa línea el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio civil refiere: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2025-CM.



Tambogrande, 27 de enero del 2025

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2024-MDT-CM de fecha 19 de setiembre de 2024, se designo a la Abog. Sheylla Katherine Prado Zarate como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, precisando que la designación es en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, para que cumpla con las funciones establecidas conforme a ley;

Que, la Directiva N°02-2015-5ERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-5ERVIR-PE y su modificatoria, señala que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15586-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez presenta denuncia administrativa disciplinaria por la comisión de faltas administrativas contenidas en el numeral 4), 5) y 9) del TUO de la LPAG y la falta disciplinaria contemplada en el artículo 85 de la Ley N° 30057 literales d), h) y m) a fin de que se sancione a los funcionarios responsables;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16040-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez, solicito se constituya como parte del procedimiento, se notifique la conformación del órgano instructor y sancionador, la acumulación del presente escrito al Expediente N° 15586-2024 y copia de la solicitud de abstención de la secretaria técnica por desempeñar labores de jefa de Secretaria General en la denuncia disciplinaria interpuesta por los servidores municipales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16083-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez, solicita revisión del expediente administrativo sancionador e informe oral al órgano competente, acumule el Expediente Administrativo N° 15586-2024;

Que, mediante Informe N° 143-2024-MDT-STPAD de fecha 23 de diciembre de 2024, la Secretaria Técnica PAD-MDT, remite expediente administrativo y abstención ya que no puede ser juez y parte de dicha investigación, en virtud del numeral 5 del artículo 99° del TUO de la LPAG;

Que, mediante Informe N° 1393-2024-MDT-ORRHH de fecha 26 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, indica que se requiere una formación de una comisión AD HOC permanente, para que, en calidad de órgano sancionador del PAD, tenga responsabilidad dar inicio a las presuntas faltas administrativas disciplinarias cometidas por los funcionarios públicos de la entidad de acuerdo a la Directiva 02-2015/GPGSC (...);

Que, con Proveído N° 768-2024-MDT-OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se abstiene de emitir opinión legal respectiva sobre el PAD, devuelve el expediente para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15348-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez presenta Denuncia



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2025-CM.**



Tambogrande, 27 de enero del 2025

Administrativa por la comisión de las faltas administrativas contenidas en el numeral 4), 5) y 9) del artículo 261 del TUO de la LPAG;

Que, con Proveído N° 667-2024-MDT-OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a Secretaria Técnica PAD para su evaluación respectiva;

Que, con Proveído N° 004-2025-MDT-OGAJ de fecha 06 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite expediente para continuar en el trámite correspondiente para que el titular de la entidad proponga ante el Concejo Municipal que se designe a un Secretario Técnico Suplente, el mismo será únicamente para el presente caso, toda vez que el Secretario Técnico "Titular" se encuentra impedido de participar en virtud de los supuestos descritos en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC2;

Que, mediante Informe N° 052-2025-MDT-ORRHH de fecha 13 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite la propuesta para la designación de un secretario técnico suplente:

- 1.- Oficina General de Administración y Finanzas
- 2.- Gerencia de Administración Tributaria
- 3.- Gerencia de Servicios Públicos

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha 27 de enero de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **Mayoría**.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** al Lic. Carlos Alexander Gómez Huamán, en el cargo se Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con la finalidad de que inicie las investigaciones en relación a la Denuncia Administrativa Disciplinaria presentada por la Sra. Rossy Edelmira Bravo Ramírez.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

**ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Segundo Gregorio Mateo Zúñiga  
ALCALDE